

RESOLUCIÓN NRO. **2909**

09 JUN 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA.**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, en uso de las facultades Constituciones y Legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, y el Decreto Municipal 0086 del 21 de mayo de 2021 “Por medio del cual se efectúa una delegación”; y

**CONSIDERANDO QUE:**

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, “*por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.



El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2º, del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura, formuló y transfirió el proyecto de "Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia", identificado con BPIN 2020055790014, por un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.999.716.155,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia y los recursos de SGR – Asignaciones para la Inversión Local, Municipios NBI de cuarta, quinta y sexta categoría.

El proyecto de "Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia", tiene como objetivo mejorar la movilidad del tránsito vehicular y de las personas en la zona urbana del Municipio, donde se beneficiarán alrededor 3.535 personas, residentes del sector y barrios aledaños, donde se ejecutará el proyecto.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión de "Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia": Pronunciamiento Técnico e informe de viabilidad por parte de la Secretaría de Planeación, ficha de verificación de requisitos expedida por el Departamento Nacional de Planeación (asistencia técnica).



Igualmente, todos los soportes metodológicos y técnicos que soportan la aprobación del proyecto atendiendo las orientaciones para el respectivo sector, de manera especial en materia de estudios, diseños y documentación exigida.

El 25 de abril de 2021 a través de la Dirección del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, Regional Eje Cafetero de la ciudad de Medellín, se recibió la respectiva ficha de verificación de requisitos sectoriales a través del respectivo documento de asistencia técnica definidos para estos efectos de manera favorable, para el proyecto de “Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, con Código BPIN 2020055790014.

Mediante comunicado conjunto de fecha 26 de abril del año en curso, firmado por el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; se acordó que de conformidad con la normatividad vigente; la Entidad Territorial Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; será la encargada de viabilizar el Proyecto de “Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, con Código BPIN 2020055790014.

El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, emitió concepto positivo, el día 31 de mayo de 2021, frente el proyecto de “Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, identificado con código BPIN 2020055790014, indicando que “se observa la pertinencia de este proyecto, que permitirá mejorar el tránsito vehicular y de las personas en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, y mejorar no solo los aspectos de movilidad, sino igualmente el mejoramiento de la calidad de las personas que residen en el sector donde se ejecutará el proyecto y los barrios aledaños.

El 31 de mayo de 2021, el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, emitió informe de viabilidad del proyecto de “Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, código BPIN 2020055790014, en relación con las siguientes dimensiones: Articulación con los planes y la política pública, Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Rentabilidad económica y Sostenibilidad.

Mediante el Artículo Primero del Decreto Municipal No. 0086 del 21 de mayo de 2021, el señor Alcalde Municipal, delegó en cada uno de los Secretarios del despacho, Gerentes de Entidades Descentralizadas y Profesionales Universitarios adscritos a las diferentes dependencias de la Entidad Territorial, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.



# 2909

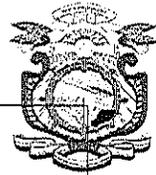
Los numerales 6 y 7 de las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de “Construcción en pavimento rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, con BPIN 2020055790014.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia:

**RESUELVE:**

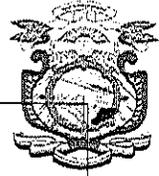
**ARTÍCULO PRIMERO:** **EMITIR**, concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de “Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia”, con BPIN 2020055790014, por un valor de Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos m.l. (\$1.999.716.155,00), tal y como se relaciona a continuación:

"Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia", Código BPIN 2020055790014		
Requisitos generales y sectoriales		
Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos - DNP		
Requisito	Cumple	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con	SI	



<p>V I recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos</p>		
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	SI	
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p>	SI	
<p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p>	SI	
<p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	N/A	
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas</p>	SI	





<p>V. I. y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>		
<p>Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p>	N/A	
<p>Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p>	N/A	
<p>Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p>	N/A	
<p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	N/A	
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	SI	





<p>V I El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	SI	
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.</p>	SI	

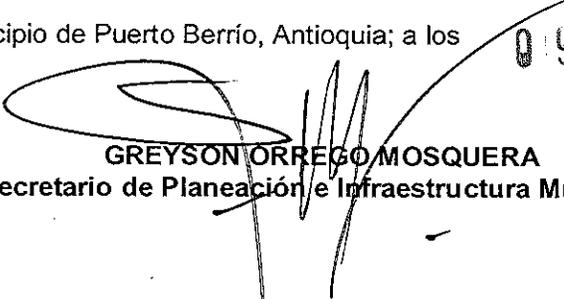
Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
<b>Concepto emitido</b>	<b><u>POSITIVO</u></b>

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; a los

09 JUN 2021

  
**GREYSON ORREGO MOSQUERA**  
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		21/05/2021
Revisó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		21/05/2021
Aprobó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		21/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

